

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE
Nomenclatura :	AS-SM-6-2023-MDM/CS-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Consultoría de Obra
Descripción del objeto :	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL LA 535: TRAMO MOTUPE - ESCUZA BARAJA DEL DISTRITO DE MOTUPE- PROVINCIA DE LAMBAYEQUE ¿ DESPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CUI N° 2547011

Ruc/código :	10441579450	Fecha de envío :	31/07/2023
Nombre o Razón social :	GONZALES SANCHEZ GILMER	Hora de envío :	22:15:54

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN 01:

SE CONSIDERAN SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE OBRA SIMILARES A LOS SIGUIENTES: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN, DE CAMINOS VECINALES Y/O CARRETERAS. (COMO MÍNIMO UNA OBRA SIMILAR DEBE CONTAR CON LOS SIGUIENTES COMPONENTES: OBRA DE ARTE DE DRENAJE (BADEN Y/O PUENTE) DE CONCRETO ARMADO DE UNA LONGITUD MÍNIMA DE 100 METROS, CONFORMACIÓN DE TERRAPLENES Y SEÑALIZACIÓN). SE SOLICITA SUPRIMIR OBRA DE ARTE DE DRENAJE (BADEN Y/O PUENTE) DE CONCRETO ARMADO DE UNA LONGITUD MÍNIMA DE 100 METROS, CONFORMACIÓN DE TERRAPLENES Y SEÑALIZACIÓN), PARA ASI DAR MAYOR PARTICIPACIÓN A LOS POSTORES, ADEMAS SE SOLICITA AMPLIAR LA DEFINICIÓN A CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS Y/O TRANSITABILIDAD

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: C Página: 57

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE SU OBSERVACIÓN

Que, de acuerdo con el ART. 29 del D.S. N° 344-2018-EF, el AREA USUARIA es la responsable del requerimiento que incluye los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, concordante con la INFORME N° 736-2023-MDM/SIDUR, determina:

Se SUPRIMIR los términos OBRA DE ARTE DE DRENAJE (BADEN Y/O PUENTE) DE CONCRETO ARMADO DE UNA LONGITUD MÍNIMA DE 100 METROS, CONFORMACIÓN DE TERRAPLENES Y SEÑALIZACIÓN).

Que, en atención a la consulta formulada por el participante mediante OBSERVACIÓN Nro. Orden 1, SE INDICA QUE, la definición de consultoría de obras similares es la siguiente:

ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TECNICOS O ESTUDIOS DEFINITIVOS DE: construcción y/o ampliación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o reconstrucción, de caminos vecinales y/o carreteras y/o pistas y veredas y/o transitabilidad vehicular.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE MODIFICARÁ EL TEXTO EN LAS BASES INTEGRADAS:

Se INCORPORARÁ en el texto de las bases:

Se precisará el numeral C) de los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN:

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes:

¿ SUPRIMIR los términos OBRA DE ARTE DE DRENAJE (BADEN Y/O PUENTE) DE CONCRETO ARMADO DE UNA LONGITUD MÍNIMA DE 100 METROS, CONFORMACIÓN DE TERRAPLENES Y SEÑALIZACIÓN),

¿ ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TECNICOS O ESTUDIOS DEFINITIVOS DE: construcción y/o ampliación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o reconstrucción, de caminos vecinales y/o carreteras y/o pistas y veredas y/o transitabilidad vehicular

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE

Nomenclatura : AS-SM-6-2023-MDM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL LA 535: TRAMO MOTUPE - ESCUZA BARAJA DEL DISTRITO DE MOTUPE- PROVINCIA DE LAMBAYEQUE ¿ DESPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CUI N° 2547011

Ruc/código : 10441579450

Nombre o Razón social : GONZALES SANCHEZ GILMER

Fecha de envío : 31/07/2023

Hora de envío : 22:15:54

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

EN LOS FACTORES DE CALIFICACION SOLICITAN LO SIGUIENTE: EL POSTOR DEBE ACREDITAR UN MONTO FACTURADO ACUMULADO EQUIVALENTE A TRES (03) VECES EL VALOR REFERENCIAL, POR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE OBRA IGUALES O SIMILARES AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA, DURANTE LOS DIEZ (10) AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS QUE SE COMPUTARÁN DESDE LA FECHA DE LA CONFORMIDAD O EMISIÓN DEL COMPROBANTE DE PAGO, SEGÚN CORRESPONDA. SE SOLICITA QUE SE SOLICITE SOLO 1.0 DEL VALOR REFERENCIAL PARA ASI

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: A Página: 60

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE SU OBSERVACIÓN

Que, de acuerdo con el ART. 29 del D.S. N° 344-2018-EF, el AREA USUARIA es la responsable del requerimiento que incluye los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, concordante con la INFORME N° 736-2023-MDM/SIDUR, determina:

Que, en atención a la consulta formulada por el participante mediante OBSERVACIÓN Nro. Orden 2, SE ACOGE PARCIALMENTE LO SOLICITADO, en tal sentido el postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a una (01) vez el valor referencial, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Asimismo, deberán de reajustarse el puntaje de los factores de evaluación, en función a una (01) vez el valor referencial.

M >= [01] veces el valor referencial:

[70] puntos

M >= [0.5] veces el valor referencial y < [01] veces el valor referencial:

[50] puntos

M < [05] vez el valor referencial:

[30] puntos

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE MODIFICARÁ EL TEXTO EN LAS BASES INTEGRADAS:

Se INCORPORARÁ en el texto de las bases:

Se precisará el numeral C) de los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN:

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes:

¿ El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (01) VECES EL VALOR REFERENCIAL, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

M >= [01] veces el valor referencial:

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE

Nomenclatura : AS-SM-6-2023-MDM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL LA 535: TRAMO MOTUPE - ESCUZA BARAJA DEL DISTRITO DE MOTUPE- PROVINCIA DE LAMBAYEQUE ¿ DESPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CUI N° 2547011

[70] puntos

M \geq [0.5] veces el valor referencial y < [01] veces el valor referencial:

[50] puntos

M < [0.5] vez el valor referencial:

[30] puntos

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE

Nomenclatura : AS-SM-6-2023-MDM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL LA 535: TRAMO MOTUPE - ESCUZA BARAJA DEL DISTRITO DE MOTUPE- PROVINCIA DE LAMBAYEQUE ¿ DESPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CUI N° 2547011

Ruc/código : 20602268323

Fecha de envío : 31/07/2023

Nombre o Razón social : T Y C PIZARRO INGENIEROS EIRL

Hora de envío : 22:59:40

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Se considera servicios de consultoría iguales o similares: Elaboración de Expedientes Técnicos y/o Estudios Definitivos de Proyectos de :Construcción y/o ampliación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o reconstrucción, de caminos vecinales y/o carreteras con los siguientes componentes: obras de arte de drenaje(baden y/o puente) de concreto armado con longitud de 100 metros, conformación de terraplenes y señalización.

Se observa que indica longitud de 100 metros lo cual debe justificarse con el código único de inversiones 2547011 del Proyecto. lo cual esta direccionando hacia un postor impidiendo la posibilidad de mayores postores en el Mercado. Se solicita suprimir dicha exigencia por no ser parte de algún componente del Proyecto.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 22 Página: 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

a) Libertad de concurrencia. b) Igualdad de trato c) Transparencia. e) Competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE SU OBSERVACIÓN

Que, de acuerdo con el ART. 29 del D.S. N° 344-2018-EF, el AREA USUARIA es la responsable del requerimiento que incluye los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, concordante con la INFORME N° 736-2023-MDM/SIDUR, determina:

Se SUPRIMIR OBRA DE ARTE DE DRENAJE (BADEN Y/O PUENTE) DE CONCRETO ARMADO DE UNA LONGITUD MÍNIMA DE 100 METROS, CONFORMACIÓN DE TERRAPLENES Y SEÑALIZACIÓN).

Que, en atención a la consulta formulada por el participante mediante OBSERVACIÓN Nro. Orden 1, SE INDICA QUE, la definición de consultoría de obras similares es la siguiente:

ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TECNICOS O ESTUDIOS DEFINITIVOS DE: construcción y/o ampliación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o reconstrucción, de caminos vecinales y/o carreteras y/o pistas y veredas y/o transitabilidad vehicular.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE MODIFICARÁ EL TEXTO EN LAS BASES INTEGRADAS:

Se INCORPORARÁ en el texto de las bases:

Se precisará el numeral C) de los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN:

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes:

¿ SUPRIMIR OBRA DE ARTE DE DRENAJE (BADEN Y/O PUENTE) DE CONCRETO ARMADO DE UNA LONGITUD MÍNIMA DE 100 METROS, CONFORMACIÓN DE TERRAPLENES Y SEÑALIZACIÓN),

ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TECNICOS O ESTUDIOS DEFINITIVOS DE: construcción y/o ampliación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o reconstrucción, de caminos vecinales y/o carreteras y/o pistas y veredas y/o transitabilidad vehicular.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE

Nomenclatura : AS-SM-6-2023-MDM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL LA 535: TRAMO MOTUPE - ESCUZA BARAJA DEL DISTRITO DE MOTUPE- PROVINCIA DE LAMBAYEQUE ¿ DESPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CUI N° 2547011

Ruc/código : 20602268323

Fecha de envío : 31/07/2023

Nombre o Razón social : T Y C PIZARRO INGENIEROS EIRL

Hora de envío : 23:05:30

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

se solicita suprimir la exigencia del componente de puente y/o badenes con 100 metros. se indica en el PRONUNCIAMIENTO N° 1253-2019/OSCE-DGR, Al respecto, en aplicación del principio de libertad de concurrencia, las entidades deben

de promover el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, encontrándose prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores, es así que, si bien es cierto la Entidad tiene la potestad de establecer dentro de la experiencia de postor los servicios de consultorías en obras similares que estime pertinentes, el indicar supuestos específicos para la experiencia de postor requerida resultaría excesivo y desproporcional.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 22

Página: 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principios del Osce (libertad de concurrencia)

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE SU OBSERVACIÓN

Que, de acuerdo con el ART. 29 del D.S. N° 344-2018-EF, el AREA USUARIA es la responsable del requerimiento que incluye los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, concordante con la INFORME N° 736-2023-MDM/SIDUR, determina: Se SUPRIMIR OBRA DE ARTE DE DRENAJE (BADEN Y/O PUENTE) DE CONCRETO ARMADO DE UNA LONGITUD MÍNIMA DE 100 METROS, CONFORMACIÓN DE TERRAPLENES Y SEÑALIZACIÓN).

Que, en atención a la consulta formulada por el participante mediante OBSERVACIÓN Nro. Orden 1, SE INDICA QUE, la definición de consultoría de obras similares es la siguiente:

ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TECNICOS O ESTUDIOS DEFINITIVOS DE: construcción y/o ampliación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o reconstrucción, de caminos vecinales y/o carreteras y/o pistas y veredas y/o transitabilidad vehicular.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE MODIFICARÁ EL TEXTO EN LAS BASES INTEGRADAS:

Se INCORPORARÁ en el texto de las bases:

Se precisará el numeral C) de los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN:

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes:

¿ SUPRIMIR OBRA DE ARTE DE DRENAJE (BADEN Y/O PUENTE) DE CONCRETO ARMADO DE UNA LONGITUD MÍNIMA DE 100 METROS, CONFORMACIÓN DE TERRAPLENES Y SEÑALIZACIÓN),

ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TECNICOS O ESTUDIOS DEFINITIVOS DE: construcción y/o ampliación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o reconstrucción, de caminos vecinales y/o carreteras y/o pistas y veredas y/o transitabilidad vehicular.